

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0130/2020
La Paz, 25 de junio de 2020

VISTOS:

Informe Técnico DAF-UAD 0104/2020 de 25 de junio de 2020.
Instructivo DE 0059/2020 de 25 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo. Por su parte, el Artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece en su Artículo 24: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, se regula las contrataciones en el extranjero para las entidades del sector público, en el artículo 5 (reglamentación) parágrafo I establece que las entidades públicas deben elaborar su Reglamento Específico, y en el parágrafo II señala que los reglamentos elaborados para contrataciones especiales en el extranjero deben ser compatibilizados por el Órgano Rector.

Que, el Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009, se amplía, complementa y modifica el D.S. N° 26688 de fecha 5 de julio de 2002, respecto al alcance de las contrataciones en el extranjero.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en actual vigencia, en el artículo 77, parágrafo I ratifica que las contrataciones de bienes y servicios especializados a ser contratados por las entidades públicas en el extranjero, deben sujetarse al Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las NB-SABS.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 (NB-SABS), en el artículo 34, parágrafo II inciso b) señala que el RPA también será responsable de los procesos de contratación, bajo la modalidad contratación Directa de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 4154 de 13 de febrero de 2020, incorpora el parágrafo VII en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, que autoriza a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, a realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de servicios de información especializada de hidrocarburos, sus derivados y productos industrializados, cuando estos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país, o la contratación sea de mayor beneficio económico para las entidades; mismas que podrán adherirse a los contratos elaborados por los proveedores.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0130/2020
La Paz, 25 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0127/2020 de 23 de junio de 2020, se aprueba el Reglamento Específico de Contrataciones de Servicios Especializados en el Extranjero, en fecha 26 de junio de 2020 se hace la respectiva difusión en el Sistema SIGEN de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que el artículo 11 inciso b) del citado reglamento la Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la función de Designar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Servicios Especializados en el Extranjero (RPEX).

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0015/2020 de 16 de enero de 2020, se aprueba el Manual de Organización de Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Informe Técnico DAF/UAD 0104/2020 de 25 de junio de 2020 concluye y recomienda que: (...) que habiéndose aprobado el Reglamento Específico de Contrataciones de Servicios Especializados en el Extranjero, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA N° 0127/2020 de fecha 23 de junio de 2020. En el artículo 11 inciso b) del referido Reglamento la Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la función de Designar mediante Resolución expresa, al Responsable del Proceso de Contratación de Servicios Especializados en el Extranjero (RPEX). De acuerdo al Decreto Supremo N° 0181 que regula las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), artículo 34, párrafo II inciso b), concordante con el Artículo 20 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (RE-SABS-ANH), el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo es RPA para la modalidad Directa, por lo que corresponde designar al Director de Administración y Finanzas como Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad Directa hasta Bs1.000.000. Y recomienda, designar Responsable del Proceso de Contratación de Servicios Especializados en el Extranjero (RPEX), al Director Administrativo Financiero, considerando que las funciones establecidas en el artículo 14 (Unidad Administrativa) del Reglamento Específico de Contrataciones de Servicios Especializados en el Extranjero, se encuentra en la Dirección Administrativa Financiera. Designar Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) para la modalidad de contratación directa hasta Bs1.000.000, al Director Administrativo Financiero, considerando las funciones establecidas en el artículo 34, párrafo II, inciso b), del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 26298 de 16 de marzo de 2020, se designó al Ing. Iván Hilarión Alcalá Crespo, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Instructivo DE 0059/2020 de 25 de junio de 2020, emitido por el Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, determina los alcances de la designación y delegación en el marco de la normativa aplicable.

Que, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en procura de dar mayor celeridad a los procesos de contratación en la modalidad Directa como a los procesos de contratación en el extranjero, ha decidido delegar parte de sus competencias mediante la presente Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0130/2020
La Paz, 25 de junio de 2020

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ing. Ramiro Eduardo Calderón de la Riva Lazcano, como Responsable de los Procesos de Contratación de Servicios Especializados en el Extranjero (RPCEX), con funciones señaladas en el artículo 12 del Reglamento Específico de Contrataciones de Servicios Especializados en el Extranjero.

SEGUNDO.- Designar al Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ing. Ramiro Eduardo Calderón de la Riva Lazcano, como Responsable de Procesos de Contratación (RPA), con funciones señaladas en artículo 34, parágrafo II, inc. b) de las NB-SABS.

TERCERO.- Delegar al Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la función de suscripción de Contratos, dentro del proceso de contratación referido en la Disposición Segunda.

CUARTO.- Los servidores públicos delegantes y delegados serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Es conforme.-

Ing. Iván F. Alcalá Crespo
DIRECTOR EJECUTIVO e.i.
A.N.H.

Adog. Jaeth Cibaltz Marín Cardenas
DIRECTOR EJECUTIVO
A.N.H.